

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.568.270
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.078.770
09		APORTE FISCAL		34.489.490
	01	Libre		34.489.490
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		37.568.270
21		GASTOS EN PERSONAL	05	19.228.682
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		15.397.006
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		990.074
	01	Al Sector Privado		990.074
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	06	990.074
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.952.498
	02	Al Gobierno Central		1.952.498
	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	07	1.952.498
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

66

02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.

03 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe sobre el uso de los recursos en torno a proyectos y acciones de restauración ecológica con especies nativas, así como la implementación de planes de conservación bajo la metodología de Estándares Abiertos para la Conservación.

04 La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a más tardar el mes siguiente a la finalización del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados los ingresos, las aprobaciones y los rechazos de los planes de manejo forestal de bosque nativo y de forestación del decreto ley N° 701, señalando las causales y la estadística por región.

05 Incluye:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

a) Dotación máxima de personal	477
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	140.603
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	580.713
- En el Exterior, en Miles de \$	5.212
d) Jornales Transitorios	
- N° de personas	353
- Miles de \$	3.104.643

06 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 990.074 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 87.252 miles. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley. Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie Araucaria araucana, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo, informará acerca de los estudios realizados a fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apícola.

07 Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283. Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2025 y anteriores. Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 6.975.575 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283. La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos. La Tabla de Valores señalada en el artículo 22 de la Ley N° 20.283 será elaborada mediante Decreto del Ministerio de Agricultura, el cual será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los artículos 22 y 23 de la ley N° 20.283.